3

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las (5:00 p.m) venció el término de veinte (20) días de traslado concedido a los demandados para que contestaran la demanda, pronunciándose oportunamente dentro del término de ley los siguientes a través de sus apoderados judiciales: GUSTAVO IBAÑEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, NOHORA GONGORA, ELADIA SANCHEZ, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO, ALCIDES NIÑO, VIRGILIO ESPINOSA, TITO FIGUEROA BARRAGAN, FABIO SALAZAR LOZANO, HEREDEROS DE SALOMON LOZANO, HEREDEROS DE JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, TIBERIO CAICEDO CHURTA, HEREDEROS DE BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, HEREDEROS DE FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, HEREDEROS DE JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN Y LUIS VALDES.

Se advierte al Despacho que el demandado FABIO SALAZAR LOZANO otorgó poder a dos abogados, quienes contestaron la demanda en su nombre y representación de manera oportuna y uno de ellos, el doctor RANGEL IBAÑEZ propuso excepciones de mérito.

Los apoderados judiciales de los demandados, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, TIBERIO CAICEDO CHURTA, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN, LUIS VALDES e HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA propusieron excepciones de mérito, y el apoderado de la señora HILDA ROSA también propuso excepciones previas.

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO Secretaria